

Expte.

DI-1474/2019-8

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE  
Avenida Ranillas, 5 D  
50018 Zaragoza**

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a la necesidad de un patio de recreo para el colegio Pierres Vedel de Teruel.

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja de un grupo de ciudadanos, en representación de un grupo nutrido de padres de la comunidad educativa del colegio Pierres Vedel, situado en el centro urbano de Teruel, en el que se exponía con detalle las condiciones en las que se encontraba el citado colegio, y la deficiencia de espacios que había en el mismo. Centran el motivo de la queja en la carencia de un espacio de recreo propio del centro, y que en estos momentos se intentaba solucionar limitando con maceteros movibles y otros materiales de mobiliario urbano la zona en la que jugaban los escolares durante los tiempos de receso.

En la exposición de la queja, los interesados refieren las condiciones de acceso al Colegio Público Pierres Vedel y aportan planos en las que se da cuenta de las medidas de los edificios y recreo para los alumnos, así como de la puerta de salida a una plaza pública, de la que unos metros se destinan a recreo cuando el colegio está abierto, con el fin de evitar la saturación de los espacios dentro del propio centro escolar *“un trozo "vallado" de la Plaza de*

*Cristo Rey (con unas dimensiones de 388 m 2) desde el año 2010 que consideramos totalmente insuficiente y peligroso al estar constituido parte del vallado por los propios bancos de la plaza por debajo de los cuales !os niños pueden salirse con facilidad.“ afirman los padres*

Este uso irregular de la plaza está asumido por la comunidad, a fuerza de repetido, pero obliga a tener mucho cuidado de los menores, que con facilidad salen de las limitaciones del espacio, y permite que ajenos a la comunidad educativa se puedan acercar a los niños en un espacio y tiempo que para ellos debería ser seguro.

Las familias presentan documentación gráfica de la situación denunciada, y exponen lo siguiente:

*“ (...) Durante este mes de febrero representantes del A.M.P.A. del colegio Pierres Vedel hemos estado manteniendo reuniones con la alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel, los grupos políticos de dicho Ayuntamiento y el Director del Servicio Provincial de Educación en referencia a la falta de espacios que adolece nuestro centro, un problema que llevamos arrastrando durante muchos años y que incide directamente sobre la calidad educativa de nuestros hijos e hijas.“*

Las familias exponen, como posible solución al problema, que junto al colegio hay un convento de monjas que en estos momentos la conforma una comunidad muy reducida de religiosas, por lo que, en caso de que no se cediera el espacio público de la plaza al colegio para poder ser vallado e integrado en el mismo, se podría negociar con los titulares del convento el alquiler, la adquisición o la cesión de más espacios para que el patio de recreo del colegio, como ya hicieron en su momento cuando se abrió el colegio. En este sentido los padres informan de que: *“nuestro centro carece de un patio propio utilizando un espacio cedido por la Orden de las Hermanas Pobres de Santa Clara (con unas dimensiones de 331 m 2).”*

Por ese motivo precisan que se dé una solución al colegio y se atiendan las necesidades de espacio para alumnos.

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente. Con tal objeto, desde el justiciazgo se realizó una visita e inspección a los espacios objeto de esta queja, en la que se pudieron comprobar las condiciones particulares de los espacios, situación del centro educativo, extensión aproximada de los espacios, y ubicación del centro religioso de cuyo patio se habla en la queja.

**TERCERO.-** Con objeto de recabar información sobre la situación en que se encontraba el centro educativo, y la utilización de espacios, la titularidad de los solares anejos al colegio, los planes de acondicionamiento de los accesos al Colegio Pierres Vedel, y la urbanización de esta zona de la ciudad, así como la posibilidad de incorporar un espacio público -como es la plaza- como recreo fijo del colegio, posibilidad que también apuntaban los padres, se remitieron escritos al Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, al Ayuntamiento de Teruel y al Obispado de Teruel.

**CUARTO.-** La respuesta recibida del Ayuntamiento de Teruel dice lo siguiente:

*“Con fecha 8 de enero de 2020, se ha recibido su escrito (...), en el que solicita información sobre las condiciones del patio de recreo del Colegio Pierres Vedel de Teruel.*

*En relación con la problemática planteada en dicho escrito, le informo que el Ayuntamiento de Teruel está manteniendo reuniones con la Orden de las Hermanas Pobres de Santa Clara para gestionar de la mejor manera posible el problema planteado e intentar llegar a un acuerdo. Asimismo, se ha puesto a disposición del referido Colegio las instalaciones del edificio sito en*

*la Plaza Domingo Gascón para la realización de actividades deportivas por parte del alumnado.*

*El Ayuntamiento de Teruel, a través de la Unidad de Urbanismo, está estudiando posibles alternativas para dotar de un recreo al colegio, así como la posibilidad de cerramiento o vallado definitivo del espacio en uso de la Plaza de Cristo Rey de Teruel.*

*Desconocemos si por parte del Servicio Provincial de Educación del Gobierno de Aragón se han realizado o se están realizando gestiones con el fin de solucionar la problemática planteada.”*

**QUINTO.-** La respuesta recibida del Obispado de Teruel, dándonos cuenta de la titularidad de los terrenos anejos al edificio donde se levanta el Colegio Pierres Vedel y la situación en que se encuentra la Orden, es la siguiente:

*“Siempre hemos trasladado a las Hermanas Clarisas la solicitud de ampliación de recreos para el Colegio Pierres Vedel con espacios del Monasterio que nos han presentado tanto el Ayuntamiento como la Dirección Provincial de Educación.*

*Ocurre que las Órdenes Religiosas son exentas y propietarias de sus conventos y monasterios.*

*Al quedar suprimido el monasterio, la Orden tiene previsto poner en venta todos los espacios del monasterio.”*

**SEXTO.-** No se ha recibido en esta Institución la respuesta solicitada al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón el día 2 de enero de 2020, así como los reiteros formulados formalmente en fecha 20 de febrero, y tras la situación de pandemia el día 3 de julio y 10 de octubre de 2020.

La prensa local ha ido informando de la situación en que se encontraban las negociaciones entre las diferentes entidades.

## II.- CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** La queja se refiere a la obligación que tiene la Administración educativa de proporcionar al colegio público Pirres Vedel, en el centro de Teruel, un espacio de recreo del que ahora carece. Los alumnos de cualquier centro educativo tienen derecho a tener un espacio en su colegio para sus recreos sin tener que salir del mismo, en primer lugar; y en segundo, porque el Gobierno de Aragón debe cumplir con la normativa que él mismo ha dictado sobre la dotación de servicios y condiciones de los centros escolares.

Resulta a nuestro entender un problema, que las soluciones temporales que se ofrecieron al colegio en el año 2010 de vallar en los tiempos de recreo una plaza municipal -por la que entran y salen coches y vecinos-, y convertirla en el patio del colegio, amenace con hacerse definitiva, pudiéndose adquirir un espacio para ampliar el colegio existente ya que los titulares de la construcción van a ponerla a la venta.

El Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria señala en su artículo 3 .3 en que se refiere a las instalaciones comunes a todos los centros escolares que *“Los centros docentes que impartan la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y/o el bachillerato deberán contar, además con: Un patio de recreo, parcialmente cubierto, susceptible de ser utilizado como pista polideportiva, con una superficie adecuada al número de puestos escolares. En ningún caso será inferior 900 metros cuadrados”*

Asimismo, el artículo 6.3 señala en lo que se refiere al espacio destinado para alumnos de educación infantil que los centros deberán contar, como mínimo, con *“Un patio de juegos, de uso exclusivo del centro, con una superficie adecuada al número de puestos escolares autorizados y nunca*

*inferior a 150 metros cuadrados para cada seis unidades o fracción, con horario de utilización diferenciado en el caso de que se escolaricen alumnos de otras etapas educativas”.*

En el colegio Pierres Vedel están estudiando en estos momentos 151 alumnos, de los cuales hay en infantil 4 vías, y 6 de Primaria.

La solución que ha aportado el Ayuntamiento de Teruel desde el pasado mes de marzo de 2020 para conseguir un recreo para los alumnos del centro consiste en cerrar perimetralmente la denominada Plaza de las Monjas con unas vallas, aprovechando que el monasterio está cerrado. Pero esta solución es temporal, y debe ser encontrada una respuesta definitiva a los derechos y las demandas de la comunidad educativa.

**SEGUNDA.-** Los padres del colegio Pierres Vedel solicitan al Justicia de Aragón para que intervenga para que las Hermanas del convento de Santa Clara cedan un espacio del monasterio como patio del colegio. Hemos de tener en cuenta que el patio del recreo con que cuenta el colegio, los 331 m2 actuales en el interior de los dos edificios que conforman el centro escolar ya es espacio cedido por la congregación, y que lo que se pide es que cedan más espacio.

Teniendo en cuenta que el patio, el terreno, del Monasterio de las Clarisas que se solicita, es de propiedad privada, en caso de que el Departamento de Educación entendiera, que hay causa de utilidad pública para que se integre en el patrimonio del dominio público para destinarse a la educación, el procedimiento es la expropiación forzosa; lo que parece que no sería preciso si , tal y como manifiesta el Obispado de Teruel, la propiedad va a ponerse a la venta próximamente.

Dada la necesidad que hay en el colegio de contar con espacio, y asegurar un servicio para los alumnos y la comunidad educativa, sin que se tenga que tener en cuenta la voluntad política de las administraciones, y se

garantice la dotación de infraestructuras, cabe SUGERIR al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que valore la causa de utilidad pública de los terrenos colindantes al edificio del colegio Pierres Vedel de Teruel con el fin de cumplir con la dotación de espacios a que obliga la normativa vigente.

**TERCERA.-** El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de la administración pública aragonesa. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (artículo. 23).

Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1 985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que “las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquél en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora”.

A la luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón , al no dar respuesta directa a la solicitud de la información que le formulamos, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley4/1985 le impone para con esta Institución.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón la siguiente SUGERENCIA:

**PRIMERA.-** Que, dada la necesidad de espacio en el colegio Pierres Vedel, se proceda a adoptar las medidas necesarias para dotar a dicho centro de un patio de recreo, mediante la figura jurídica que se estime pertinente.

**SEGUNDA.-** Asimismo se recuerda al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón la obligación que la Ley 4/1 985, de 27 de junio le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 4 de marzo de 2021**

**ÁNGEL DOLADO**

**JUSTICIA DE ARAGÓN**